



San Andres Islas, Veinticinco (25) de abril de Dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	RESPONSABILIDAD CIVIL
Radicado	88-001-40-03-002-2017-00217-00
Demandante	LIBERTY SEGUROS S.A
Demandado	HOWARD Y CIA S. EN C.S.
Auto Interlocutorio No.	0378-24

Mediante memorial recibido en este Despacho el día 14 de diciembre de 2023, vía correo electrónico, se recibió renuncia de poder y paz y salvo del abogado doctor WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.732.534 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional N.º 158.006 del Consejo Superior de la Judicatura

El artículo 76 del Código General del Proceso señala: “El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)”

Por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la Renuncia del abogado doctor WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.732.534 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional N.º 158.006 del Consejo Superior de la Judicatura que le fuera conferido por LIBERTY SEGUROS S.A

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 043 del 26 de abril de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.